NOTA UOC Nº 299/2024

C.U., San Lorenzo, 14 de noviembre de 2024.

Señor
Abog. **JUAN AGUSTÍN ENCINA PEREZ**, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay
Presente

En atención a la NOTA DNC N° 8507/2024, por la cual nos informa que el expediente N° 321.800 no podrá ser difundido a través del Portal de Contrataciones Públicas, debido a observaciones realizadas al mismo.

Con respecto a la observación del punto 1, se aclara que ya se cuenta confeccionada la Adenda Nº 01 que fue instrumentada en basamento al Art. 9 Inc. C) de la Res DNCP Nº 4400/22, por lo que entendemos que no corresponde instrumentar bajo el mismo inciso independiente a la ejecución. Por tal motivo solicitamos la publicación del expediente.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarlo atentamente.

Lic. Agustín Gavilán Viera
Jefe de la UOC

Misión
Formar profesionales en ciencias de la ingeniería, innovadores, éticos capaces de contribuir al bienestar de la sociedad a través de la aplicación y difusión del conocimiento científico de calidad que son generados en nuestros programas de pre grado, grado, posgrado y proyectos de investigación orientados a resolver las necesidades de la sociedad y contribuir en el desarrollo nacional.

Visión
Ser una institución educativa de excelencia, moderna, ética e innovadora en la formación de profesionales en las ciencias de la ingeniería con una sólida oferta de formación estructurada, transparente, de calidad, orientada a las necesidades de la sociedad, priorizando las investigaciones relevantes comprometidas con el medio ambiente y de impacto en el desarrollo nacional.

Valores
Compromiso, Integridad, Ética, Respeto Solidaridad, Transparencia, Excelencia Equidad e Inclusividad.

Nota DNC N° 8507/2024

Asunción, 13 de noviembre de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	418804
Expediente	321800
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EXÁMENES DE LA ITAIPU
Entidad	Facultad de Ingeniería
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Considerando el Informe de Administrador de contrato de fecha 21/10/2024 establece el saldo ejecutado de GS. 56.000.000 es decir que no se llegó al monto mínimo, sin embargo, según las documentaciones del proceso de referencia, se indica el inc. d) de la Res. DNCP N° 4400/2022, donde la ampliación del plazo de vigencia del contrato se resolverá por la *ejecución de las cantidades o montos máximos*, existiendo incongruencias en relación del inciso aplicado dado la situación; por lo expuesto, se solicita a la contratante unificar criterios, realizando los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla